RESOLUCIÓN No 100.24.07
(Abril 23 de 2026)

POR LA CUAL SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO EXCEDE LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD DE IBAGUÉ

La rectora DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD DE IBAGUÉ, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.

C O N S I D E R A N D O:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CIUDAD DE IBAGUÉ requiere realizar el Contrato de Mantenimiento de zonas verde, limpieza de jardines, baterías sanitarias, muebles y enseres, limpieza de canales, techos, sequias, canaletas, lavado mecánico y desinfección de tanques, entre otras de la Institución educativa Técnica Ciudad de Ibagué sede central y sedes anexas

Con fundamento en la Ley 715 de 2001, al decreto 1075 de 2015, ley 995 de 2005, ley 1150 de 2007 y a lo dispuesto por el consejo directivo; LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA realizó los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, respecto a la contratación y elaboró la invitación pública y todo el proceso se publicó en la página Web de la institución educativa para garantizar la pluralidad de oferentes

El presupuesto oficial fue determinado de acuerdo al análisis de precios adjunto al proceso.

La invitación publica y documentos del proceso fueron publicados en la página web de conformidad con el cronograma para que los oferentes presentaran propuestas, habiéndose recibido una oferta, tal como consta en el acta de cierre debidamente firmada por los asistentes

Se realizó la evaluación en la fecha establecida en el cronograma y se recomendó a la rectoría, por parte del comité evaluador contratar al señor HAROLD ARTEAGA SANCHEZ, identificado con c.c. No. 93.369.376 con domicilio en Ibagué en la Dirección MZA A CASA 7 BARRIO PORTAL DEL OASIS BARRIO SAN ANTONIO de Ibagué, quien cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes, se verificó que el valor de la propuesta económica no superara el valor del presupuesto

Una vez surtida la etapa precontractual dentro del proceso de selección cuyo presupuesto oficial no excede los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), correspondiente a la Convocatoria Pública No. 04 del 20 de abril de 2026, se procede, como en efecto se hace, a la adjudicación del contrato cuyo objeto es la Compara de cuadernillos de desarrollo para competencias para estudiantes de grado 11º Guía 1, 2 y 3

RESOLUCIÓN No 100.24.07
(Abril 23 de 2026)

de la Institución Educativa Técnica Ciudad de Ibagué

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato cuyo objeto es Mantenimiento de zonas verde, limpieza de jardines, baterías sanitarias, muebles y enseres, limpieza de canales, techos, sequias, canaletas, lavado mecánico y desinfección de tanques, entre otras de la Institución educativa Técnica Ciudad de Ibagué sede central y sedes anexas que no supera los 20 SMLV, al señor HAROLD ARTEAGA SANCHEZ, identificado con c.c. No. 93.369.37, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído, por valor dieciocho millones de pesos ($18.000.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el presente compromiso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contratista suscribirá el contrato en la fecha establecida en el cronograma y ejecutará el objeto contractual dentro del plazo establecido, hace parte integral del contrato la propuesta presentada.

ARTÍCULO TERCERO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del auxiliar administrativo DIANA ALEXANDRA BOBADILLA o quien en el futuro haga sus veces. Y será responsable de aprobar los pagos, revisar los informes que presente el CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor HAROLD ARTEAGA SANCHEZ, identificado con c.c. No. 93.369.37 del presente acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en la ciudad de Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2026

JHOBANA ARIAS CUBILLOS
Rectora

Proyectó Astrid